

## **HONORABLE CÁMARA:**

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General, han considerado el Proyecto de Ley – Expte. N° 21.541, autoría de la señora diputada Viola y coautoría de los diputados Lena, Sosa, La Madrid, Rotman, Vitor, Acosta y Anguiano, por el que se establece la obligatoriedad de exhibir en las instituciones médicas y consultorios, un cartel que exprese que la Historia Clínica es propiedad del paciente; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.-

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley Nacional N° 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad de exhibir en un lugar del establecimiento o consultorio, destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: “La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma, conforme lo normado por el artículo 14° de la Ley Nacional N° 26.529”.

**ARTÍCULO 2°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley hará pasible de las sanciones dispuestas en la Ley Provincial N° 9.892 y en la Ley Nacional N° 26.529.

**ARTÍCULO 3°.-** De forma.

## **SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**

TOLLER – BAEZ – ANGEROSA – LAMBERT – PROSS – ROMERO – VAZQUEZ – ACOSTA – ROTMAN  
– SOSA – VIOLA – KOCH -TASSISTRO

## **LEGISLACION GENERAL**

ROMERO - MONGE - BAHILLO - PROSS - BAEZ – VAZQUEZ - RUBERTO - OSUNA - ACOSTA -  
SOSA - BHALER - ZAVALLO

Sala de Comisiones, Paraná, 08 de Noviembre de 2016.-